

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, S. A.», la subestación a 400 kV denominada «Virtus», así como la línea a 400 kV, doble circuito, de «Entrada y salida en la subestación de Virtus de la línea Herrera-Güeñes», en el término municipal de Valle de Valdebezana, en la provincia de Burgos, y se declara, en concreto, su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial en Burgos de la Junta de Castilla y León, a instancia de «Red Eléctrica de España, S. A.», con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando la autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública de las instalaciones que se citan.

Resultando que la petición de «Red Eléctrica de España, S. A.», ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Resultando que la petición de «Red Eléctrica de España, S. A.», ha sido puesta en conocimiento del Ayuntamiento de Valle de Valdebezana, en cuyo término municipal se pretenden realizar las instalaciones; de la Junta Vecinal de Virtus, como propietaria de los terrenos afectados, solicitando condicionados al proyecto al Ayuntamiento y a la Junta Vecinal.

Resultando que se ha enviado el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto a la Ponencia Técnica Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental del Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente en Burgos, a fin de su estudio y emisión del informe que proceda.

Resultando que durante el plazo reglamentario para interponer alegaciones se presentan la de doña Dorila Martínez Martínez y siete más, que se basan fundamentalmente en:

La instalación se pretende hacer en un terreno cercado para el ganado lindando con sus propiedades situadas en la Estación de Soncillo, de la que sólo la separa las carreteras N-232 y B-V-5791 a Virtus.

Proximidad a viviendas habitadas.

Evaluación de impacto ambiental del proyecto.

Efectos nocivos de los campos electromagnéticos sobre la salud.

Resultando que estas alegaciones son contestadas por «Red Eléctrica de España, S. A.», quien manifiesta:

Los alegantes no son propietarios ni son titulares de derecho real alguno sobre los terrenos en los que se encuentran proyectadas las instalaciones, razón por la cual no han sido incluidos en la relación concreta e individualizada de terrenos afectados por la expropiación forzosa.

Resulta totalmente incierto que las instalaciones proyectadas sólo disten el ancho de la carretera respecto de las edificaciones señaladas por los alegantes como de su propiedad.

Así, tomando como referencia el punto más próximo de la valla de cerramiento perimetral de la subestación de la parcela donde se encuentra proyectada la subestación (que no desde los elementos eléctricos de la misma respecto de los cuales aumentaría la distancia), la distancia existente se sitúa respectivamente en torno a los 250 metros y 320 metros respecto a cada una de las dos edificaciones señaladas en el plano parcelario aportado por los alegantes.

Estas distancias han sido calculadas con base a los planos catastrales obrantes en el proyecto sometido a información pública y son muy superiores a las distancias señaladas en el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión aprobado por el Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre.

Por otra parte, el establecimiento de las instalaciones proyectadas para nada impide el actual aprovechamiento agropecuario (e incluso otros aprovechamientos posibles en el futuro) de las parcelas propiedad de los alegantes.

Respecto a los posibles efectos nocivos para la salud alegados, resulta preciso recalcar que hoy en día, tras muchos años de investigación exhaustiva y superadas todas las dudas que han podido surgir, la comunidad científica internacional está de acuerdo en que la exposición a los campos eléctricos y magnéticos de frecuencia industrial generados por las instalaciones eléctricas de alta tensión no supone un riesgo para la salud.

El Consejo de la Unión Europea elaboró la Recomendación relativa a la exposición del público en general a campos electromagnéticos (0 Hz –300 GHz), 1999/519/CE, publicada en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» de 12 de julio de 1999. Su objetivo es plenamente cautelador, puesto que no existe evidencia científica de que los campos electromagnéticos estén relacionados con enfermedad alguna.

Tras establecer diversos factores de seguridad, el Consejo de la Unión Europea recomienda como restricción básica para el público limitar la densidad de corriente eléctrica inducida a 2 m A/m² en sitios donde se pueda permanecer bastante tiempo y calcular de forma técnica unos niveles de referencia para el campo electromagnético de 50 Hz, 5 kV/m para el campo eléctrico y 100 µT para el campo magnético.

Las instalaciones eléctricas proyectadas generan unos niveles muy inferiores a los fijados en la Recomendación, por lo que cabe afirmar que dichas instalaciones cumplen holgadamente con la misma.

A su vez, el Ministerio de Sanidad y Consumo, en mayo de 2001 ratificó la Recomendación de la Unión Europea en el informe técnico denominado «Campos Electromagnéticos y Salud Pública», cuya conclusión es que «el cumplimiento de la citada Recomendación es suficiente para garantizar la protección de la población».

Resultando que por don Juan Carlos Díaz Díaz, vecino y vocal de la Junta Vecinal de Virtus, también se presentan alegaciones, pero éstas se refieren al proyecto de instalación de una subestación por parte de «Iberdrola Diversificación, S. A.», y «Bóreas Eólicas, S. A.», en Las Cabañas de Virtus, que son contestadas por «Red Eléctrica de España, S. A.», según consta en el expediente.

Resultando que por la Ponencia Técnica Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental de Burgos, en informe emitido con fecha 26 de noviembre de 2001, una vez examinado el proyecto se establecen condicionados ambientales que son aceptados por «Red Eléctrica de España, S. A.».

Resultando que con fecha 22 de abril de 2002 se ha suscrito un convenio entre «Iberdrola Diversificación, S. A.», «Bóreas Eólicas, S. A.», y «Red Eléctrica de España, S. A.», de una parte, y la Junta Vecinal de Virtus, del término municipal de Soncillo (Burgos) de otra, mediante el que acuerdan que la Junta Vecinal cede a las empresas citadas el uso del suelo, vuelo y subsuelo necesarios para la construcción de las instalaciones eléctricas descritas en el convenio, y entre las cuales se encuentra tanto la subestación a 400 kV de Virtus, como la línea a 400 kV, doble circuito, de entrada y salida en la subestación de Virtus de la línea Herrera-Güeñes. Resultando que con fecha 15 de mayo de 2002 se firma un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valle de Valdebezana y las empresas «Iberdrola Diversificación, S. A.», y «Bóreas Eólicas, S. A.», describiéndose las instalaciones necesarias al objeto de posibilitar la transformación de la energía generada a 66 kV por los parques eólicos y su evacuación a la red de 400 kV, y entre estas instalaciones figuran igualmente la subestación a 400 kV de Virtus y la línea a 400 kV, doble

circuito, de entrada y salida en la subestación de Virtus de la línea Herrera-Güeñes cuya autorización se solicita por «Red Eléctrica de España, S. A.».

Visto el informe emitido por la Comisión Nacional de Energía, aprobado en Consejo de Administración de fecha 25 de julio de 2002.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, S. A.», la subestación a 400 kV de «Virtus» y la línea a 400 kV, doble circuito, de «Entrada y salida en dicha subestación de Virtus de la línea Herrera-Güeñes», en el término municipal de Valle de Valdebezana, en la provincia de Burgos, cuyas características principales son:

Subestación de Virtus:

Tipo intemperie, con un parque en configuración de interruptor y medio previsto para tres calles.

Calle 1:

Posición 1.1: Línea Iberdrola/Bóreas.

Posición 1.2: Línea Herrera.

Calle 2:

Posición 1.1: Futura posición Iberdrola/Bóreas 2.

Posición 1.2: Línea Güeñes.

Calle 3:

Posición 1.1: Futura línea Garoña.

Posición 1.3: Futura línea Aguayo.

Aparamenta a instalar:

Calle 1: Dos seccionadores pantógrafo, tres interruptores, tres transformadores de intensidad, cuatro seccionadores rotativos de tres columnas, cuatro seccionadores rotativos con cuchillas de puesta a tierra, dos transformadores capacitivos, una bobina de bloqueo y un pararrayos autoválvula.

Calle 2: Dos seccionadores pantógrafo, dos interruptores, dos transformadores de intensidad, dos seccionadores rotativos de tres columnas, dos seccionadores rotativos con cuchillas de puesta a tierra, un transformador de tensión capacitivo, una bobina de bloqueo y un pararrayos autoválvula.

Barra 1: Un transformador de tensión capacitivo.

Barra 2: Un transformador de tensión capacitivo.

Los embarrados tendidos altos o superiores y de salida al transformador estarán formados por cables dúplex de aluminio con alma de acero. Los embarrados medios y los de interconexión entre el aparellaje estarán constituidos por tubo de aluminio.

Se construirá una caseta de relés por calle y un edificio de control que albergará los equipos de telecontrol, comunicaciones y servicios auxiliares.

Instalación de comunicaciones por onda portadora, fibra óptica y telefonía interna.

Sistema de medida, protección, control local y telecontrol.

Sistema auxiliares de corriente alterna y de corriente continua.

Instalaciones de alumbrado, fuerza y redes de tierra superiores e inferiores.

Línea a 400 kV, doble circuito, de entrada y salida en la subestación de Virtus de la línea Herrera-Güeñes:

Tensión: 400 kV.

Frecuencia: 50 Hz.

Número de circuitos: Dos.

Capacidad térmica de transporte: 250 MVA.

Conductores: De aluminio-acero tipo RAIL de 516,84 mm².

Aislamiento: Los amarres estarán formados por dos columnas de 23 aisladores de vidrio E-160. Las alineaciones estarán formadas por una columna de 23 aisladores del mismo tipo.

Cables de tierra: Dos, compuestos tierra-óptico OPGW.

Apoyos: Metálicos, de celosía.

Cimentaciones: De patas separadas de hormigón en masa.

Puestas a tierra: Anillos de varilla de acero descaburado, de forma que la resistencia de difusión a tierra cumpla lo establecido en el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

Longitud aproximada: 690 metros.

La finalidad, tanto de la subestación como de la línea de entrada y salida en la subestación, es la de posibilitar la incorporación a la red de transporte de la energía eléctrica generada en los parques eólico de la zona, y a largo plazo facilitar la conversión a 400 kV de la línea Aguayo-Garona, que también efectuará entrada y salida en la subestación.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan a los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

3. Las posiciones de interruptor de barras correspondientes a los parques eólicos quedan excluidas de los efectos económicos del Real Decreto 2819/1998, de 23 de diciembre, excepto de los de operación y mantenimiento que serán asumidos por el sistema.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 1 de agosto de 2002.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.—42.073.

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo.—Delegación Territorial.—Junta de Castilla y León.—Burgos.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, sobre solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública de la línea aérea de 132 KV y subestación transformadora para la evacuación de energía de los parques eólicos «Cueva Dorada» y «Los Sillones». Referencias expedientes Dirección General E-GR.03/01 y E-GR.04/01 (referencia expediente Delegación Provincial de Granada 7.880 AT).

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 2617/1996, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Decreto 2619/1996, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1996, de Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y la solicitud de reconocimiento expreso de utilidad pública, implicando ésta la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de la instalación eléctrica que se indica:

Peticionario: «Compañía Eólica Granadina, Sociedad Limitada», con código de identificación fiscal B-18455154 y domicilio en carretera general Bilbao a Vitoria, kilómetro 22, 48140 Yurre (Vizcaya).

Características: Subestación de transformación 132/20 KV, situada en las proximidades de la Majada de la Cañada del Chaparral, t. m. de Loja.

Potencia: Un transformador de 37 MVA y celdas complementarias en 132 y 20 KV.

Sistema de 132 KV: Exterior convencional.

Sistema de 20 KV: Cabinas de interior, dos celdas de llegada de aerogeneradores del parque eólico «Cueva Dorada», y una celda de llegada del parque eólico «Los Sillones».

Línea aérea de interconexión a 132 KV de tensión, con origen en subestación parque «Cueva Dorada», y final en subestación Loja, con una longitud de 6.514 m., conductores de fase de 181,6 mm² y acero de 50 mm² para tierra, aisladores de cadena de 10 elementos U70BS y apoyos metálicos galvanizados de celosía, atravesando en su recorrido los parajes de Plines, Majada del Peñón y Majada del Cobo, del t.m. de Loja.

Instalación y equipos auxiliares de protección, maniobra, control, regulación y medida.

Finalidad de la instalación: Aprovechamiento eólico de la Sierra de Loja.

Presupuesto: 205.326.309 pesetas (1.234.040 euros).

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en Sevilla (41006), Avda. Hytasa, 14, Edif. Junta de Andalucía y formularse al mismo tiempo las reclamaciones que se estimen, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Los afectados (relacionados en anexos) dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Sevilla, 26 de agosto de 2002.—El Director general de Industria, Energía y Minas, Jesús Nieto González.—41.948.

Parcela según proyecto	Propietario y dirección	Datos de la finca				Afección					Naturaleza
		Término municipal	Paraje	Número parcela	Polígono número	Vuelo (m)		Apoyos		Ocup. temp. (m ²)	
						Long.	Sup (m ²)	Núm.	Sup (m ²)		
4	Maria Teresa, Juan Manuel y Miguel Ángel Luque Zafra.	Loja.	La Noria.	495	24	110	627	—	—	627	Frutal regadio, huerta.
9	José Ramón, Luis, Ángel y Miguel Escobar Ramiro, Miguel Escobar Muñoz.	Loja.	Genazar.	443	24	230	1.311	28 (1/2)	3	1.386	Frutal y olivar riego.
10	Maria José González Ramírez.	Loja.	Los Polvillares.	441	24	25	143	28 (1/2)	3	218	Labor riego.
11	Miguel Eladio Ruiz Muñoz.	Loja.	Genazar.	444	24	44	251	27 (1/2)	3	326	Huerta.
12	Maria José Méndez Fdez. de Córdoba.	Loja.	Los Polvillares.	439	24	145	827	27 (1/2)	3	902	Olivar riego.
13	Juan Ramirez Megias Quintana.	Loja.	Los Polvillares.	440	24	55	314	—	—	314	Olivar riego.
15	Juan Ramirez Megias Quintana.	Loja.	Los Polvillares.	384	24	105	599	26 (1/2)	12	674	Olivar riego.
17	Maria Josefa Méndez Fdez. de Córdoba.	Loja.	Los Polvillares.	383	24	20	114	26 (1/2)	12	189	Olivar riego.
20	Maria Josefa Méndez Fdez. de Córdoba.	Loja.	Los Polvillares.	381	24	210	1.197	—	—	1.197	Huerta, labor riego.
24	Francisco González Llamas.	Loja.	Plines.	792	24	86	490	—	—	565	Huerta.
24/1	Ramón y Francisco González Arellano.	Loja.	Plines.	793	24	163	929	25 (1/2)	2	1.004	Huerta.
24/2	Francisco González Llamas.	Loja.	Plines.	794	24	36	205	—	—	280	Huerta.
25	Antonio Jiménez López.	Loja.	Plines.	307	24	40	228	25 (1/2)	2	303	Huerta.
27	Carmen Zafra Muñoz.	Loja.	Plines.	309	24	80	456	24	12	606	Huerta.
28	Salvador y Juan Ruiz Mellizo.	Loja.	Plines.	304	24	40	228	—	—	228	Labor riego.
28/1	Salvador y Juan Ruiz Mellizo.	Loja.	Plines.	303	24	15	86	—	—	86	Labor riego.
29	Maria Luisa Fdez. de Bobadilla Campos.	Loja.	Plines.	301	24	112	638	—	—	638	Labor riego.
32	Inés González Alcaide.	Loja.	Plines.	271	24	125	713	23	4	863	Huerta.
33	Francisco Toro López.	Loja.	Plines.	272	24	100	570	22 (1/2)	6	645	Labor riego.
34	Francisco, Mariano y Antonio Pérez de la Cruz Blanco.	Loja.	Plines.	273	24	55	314	22 (1/2)	6	389	Huerta.
36/1	Miguel Luque Marín.	Loja.	Plines.	216	24	2	11	—	—	11	Huerta.
36/2	Teresa Gómez Raya.	Loja.	Plines.	275	24	5	29	—	—	29	Labor riego.
37	Aurora Toro Cárdenas.	Loja.	Plines.	213	24	75	428	—	—	428	Labor riego.
38/1	Velasco Alcaide, José Antonio.	Loja.	Plines.	211	24	1	6	—	—	6	Labor riego.
38/2	Antonio Pacheco López.	Loja.	Plines.	214	24	1	6	—	—	6	Labor riego.
39	Raimundo Cobos Morón.	Loja.	Plines.	212	24	70	399	—	—	399	Olivar secano.